

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES DE ÁRBOLES NEOTROPICALES

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Flora\*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes renovó la Decisión 16.159 (Rev. CoP17) sobre *Especies de árboles neotropicales*, como sigue:

**16.159 (Rev. CoP17)**

***Dirigida al Comité de Flora***

*El Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales deberá realizar sus actividades bajo los auspicios del Comité de Flora. En su 23ª reunión, el Comité de Flora deberá decidir el mandato y la composición del Grupo de trabajo.*

*El Grupo de trabajo desempeñará su labor preferentemente por medios electrónicos para reducir los costos y agilizar el intercambio de información y avanzar en las actividades previstas en su mandato. El Grupo de trabajo deberá informar sobre sus progresos a la 24ª reunión del Comité de Flora. A su vez, el Comité de Flora deberá preparar un informe sobre la labor realizada para presentarlo en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Progresos realizados en la aplicación de la Decisión 16.159 (Rev. CoP17)

3. En su 23ª reunión (PC23, Ginebra, julio de 2017), el Comité de Flora examinó el documento PC23 Doc. 25 y estableció un grupo de trabajo entre sesiones sobre especies de árboles neotropicales (PC23 SR), con el siguiente mandato:
  - a) realizar su labor bajo los auspicios del Comité de Flora;
  - b) desempeñar su labor preferentemente por medios electrónicos, a fin de reducir los costos y agilizar el intercambio de información y avanzar en las actividades previstas en su mandato. Si el grupo de trabajo decide que requiere medios adicionales para llevar a cabo su mandato, se necesitará financiación externa;
  - c) actuar como centro de transmisión e intercambio de experiencias sobre el uso sostenible y la gestión de estas especies;

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- d) contribuir a reforzar las capacidades de los Estados del área de distribución;
- e) facilitar, en caso necesario, la aplicación completa y efectiva del Examen del comercio significativo y el examen de los Apéndices para las especies concernidas;
- f) preparar informes sobre los progresos realizados en la gestión, la conservación y el comercio de las especies abordadas por este grupo, así como sobre las lecciones aprendidas, para su presentación a la 24ª reunión del Comité de Flora, que acordará como someterlos a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18);
- g) incorporar, como parte de sus actividades, el análisis de la información recibida de los Estados del área de distribución y de las Partes importadoras;
- h) facilitar y promover el intercambio de conocimientos y experiencias sobre los aspectos científicos y técnicos de la inclusión de *Cedrela odorata*, *Aniba rosaeodora*, *Bulnesia sarmientoi*, entre otras, y las especies del género *Dalbergia*, con especial énfasis en la última en la anotación, así como de otras especies arbóreas del Nuevo Mundo incluidas en los Apéndices de CITES; y
- i) presentar, por la Presidencia del grupo de trabajo, un informe escrito sobre las tareas definidas en los párrafos anteriores a la consideración de la 24ª reunión del Comité de Flora, que se remitirá a la Secretaría 60 días antes de esa reunión.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Beltetón Chacón);

Vicepresidencia: Sra. Núñez (Perú);

Miembros: La representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sra. Rauber Coradin);

Partes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Unión Europea, Francia, Alemania, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Países Bajos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, España, Suriname, Suiza, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela; y

OIGs y ONGs: PNUMA-CMCM, *Central American Commission for Environment and Development (CCAD)*, OIMT; *Center of International Environmental Law*, *Confederation of European Music Industries*, *Forest Based Solutions*, *International Wood Products Association*, *Martin Guitar*, *Species Survival Network* y *World Resources Institute*.

Adicionalmente, el Comité de Flora acuerda seleccionar como miembros del Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales:

- i) dos expertos científicos con considerable experiencia en especies de árboles neotropicales;
  - ii) dos expertos de dos organizaciones no gubernamentales con experiencia en las actividades mencionadas en la Decisión 16.159 (Rev. CoP17);
  - iii) dos representantes de organizaciones de exportadores de los dos principales países de exportación de productos relevantes de esas especies, que estén regulados por la CITES; y
  - iv) dos representantes de organizaciones de importadores de los dos principales países de importación de productos relevantes de esas especies, que estén regulados por la CITES.
4. En su 24ª reunión (PC24, Ginebra, julio de 2018), el Comité de Flora examinó el documento PC24 Doc. 22 (Rev. 1) relativo al informe del Grupo de trabajo entre sesiones sobre especies de árboles neotropicales. El informe ofrece un análisis detallado y actualizado de la aplicación de la Convención en doce Estados del área de distribución de especies neotropicales y para los taxones siguientes: *Aniba rosaeodora*, *Bulnesia*

*sarmientoi*, *Cedrela odorata*, *Dalbergia spp.*, y *Swietenia macrophylla*. El Comité de Flora tomó nota del documento y acordó proponer el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 del presente documento.

#### Recomendación

5. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
- a) aprobar el proyecto de decisión sobre especies de árboles neotropicales que figura en el Anexo 1 del presente documento; y
  - b) suprimir la Decisión 16.159 (Rev. CoP17) puesto que ha sido aplicada.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. El proyecto de decisión sobre *Especies de árboles neotropicales* propuesto por el Comité de Flora mantiene el *modus operandi* especificado en la Decisión 16.159 (Rev. CoP17), pero con un mandato más claro. A fin de aprovechar al máximo los conocimientos especializados del grupo de trabajo entre sesiones, y con el propósito de centrar sus debates en cuestiones prioritarias relacionadas con estos taxones, la Secretaría propone enmendar el proyecto de decisión, como se indica en el Anexo 2.
- B. Las enmiendas de la Secretaría a los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 se basan en las siguientes consideraciones:
- i) El término "neotropical" se refiere a un ámbito biogeográfico integrado por áreas tropicales de las Américas, desde México hasta la Argentina. Los Apéndices incluyen una amplia gama de especies de árboles neotropicales, por ejemplo, las de los géneros *Cedrela*, *Dalbergia*, *Guaiacum* y *Swietenia*. Por lo tanto, es aconsejable que el grupo de trabajo entre sesiones determine el subconjunto de estas especies al que dará prioridad en sus debates CoP18-CoP19;
  - ii) En este proceso, es importante delimitar el mandato del grupo de trabajo entre sesiones teniendo en cuenta las enmiendas a los Apéndices que podrían aprobarse en la presente reunión, así como los mandatos de las Resoluciones y Decisiones relativas a las especies de árboles neotropicales y dirigidas al Comité de Flora; y
  - iii) Otro "nivel" de priorización para los debates del grupo de trabajo entre sesiones podría ser examinar las especies de árboles neotropicales que hubieran planteado problemas de aplicación de la Convención. Por ejemplo, especies de árboles neotropicales seleccionadas para el Examen del comercio significativo (u otros mecanismos de cumplimiento), o para las cuales se reconozca que la información necesaria para formular dictámenes de extracción no perjudicial es insuficiente o inexistente, o que podrían beneficiarse de la elaboración de instrumentos de identificación nuevos o actualizados.
- C. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe el proyecto de decisión, en su forma enmendada que figura en el Anexo 2.

**Proyectos de decisión sobre *Especies de árboles neotropicales*<sup>1</sup>**

**18.XX Dirigida al Comité de Flora**

El Comité de Flora:

- a) restablecerá el Grupo de trabajo entre sesiones sobre las especies de árboles neotropicales, que desempeñará su labor por medios electrónicos para:
  - i) intercambiar experiencias, información y capacidades entre los países del área de distribución de las especies de árboles neotropicales sobre uso sostenible y gestión, especialmente para apoyar a los países que se encuentran en alguna de las fases del Examen del comercio significativo; e
  - ii) informar sobre los progresos realizados en la gestión, conservación y comercio de árboles neotropicales, así como sobre las lecciones aprendidas, inclusive sobre la generación de estudios acerca del estado de las poblaciones de árboles neotropicales, con énfasis en aquellos recientemente incluidos en los Apéndices de la CITES; la aplicación de los sistemas de trazabilidad y de cadena de custodia, que refuerzan la transparencia y el comercio sostenible de las especies maderables; y la preparación de materiales para la identificación y capacitación en los distintos métodos existentes, haciendo hincapié en aquellos que pueden ser utilizados fácilmente por las autoridades; y
- b) examinará los progresos comunicados por el grupo de trabajo y formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), según proceda.

---

<sup>1</sup> Proyecto de decisión acordado por el Comité de Flora en su 24ª reunión ([PC24 Com. 9](#))

**Proyectos de decisión sobre Especies de árboles neotropicales, enmendados por la Secretaría**

**(El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido ~~tachado~~)**

**18.XX Dirigida al Comité de Flora**

El Comité de Flora:

- a) restablecerá el Grupo de trabajo entre sesiones sobre especies de árboles neotropicales, que desempeñará su labor por medios electrónicos para:
  - i) acordar una lista prioritaria de especies de árboles neotropicales incluidas en los Apéndices de la CITES, y determinar las actividades conexas que contribuirán de manera más destacada a la aplicación de los mandatos contenidos en las Resoluciones relativas a las especies de árboles neotropicales y dirigidas al Comité de Flora;
  - ii) en el proceso de elaboración de la lista prioritaria mencionada en el párrafo i) *supra*, prestar especial atención a las especies de árboles neotropicales incluidas en los Apéndices, en vigor desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes; a las especies de árboles neotropicales sometidas actualmente al examen del comercio significativo (u otros mecanismos de cumplimiento de la Convención); así como a las que hayan planteado problemas de aplicación, en particular en cuestiones relacionadas con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y la identificación de especímenes en el comercio;
  - iii) ~~intercambiar experiencias, información y capacidades entre países del área de distribución de sobre las especies arbóreas neotropicales prioritarias sobre uso sostenible y gestión, especialmente para apoyar a los países que se encuentran en alguna de las fases del Examen del comercio significativo; e~~
  - iv) ~~informar sobre los progresos realizados en la gestión, conservación y comercio de especies arbóreas neotropicales prioritarias, así como sobre las lecciones aprendidas, inclusive sobre la generación de estudios acerca del estado de las sus poblaciones de árboles neotropicales, con énfasis en aquellos recientemente incluidos en los Apéndices de la CITES; la aplicación de los sistemas de trazabilidad y de cadena de custodia, que refuerzan la transparencia y el comercio sostenible de las especies maderables; y la preparación de materiales para la identificación y capacitación en los distintos métodos existentes, haciendo hincapié en aquellos que pueden ser utilizados fácilmente por las autoridades; y~~
- b) examinará los progresos comunicados por el grupo de trabajo y formulará recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), según proceda.

## PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría, a petición del Comité de Flora, incluyó consideraciones relacionadas con el presupuesto provisional y la fuente de financiación. Como el grupo de trabajo entre sesiones mencionado en el proyecto de decisión propuesto realizará su labor por medios electrónicos, a juicio de la Secretaría, no se prevé que tenga consecuencias financieras.